

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA DE MUJERES RURALES
BENEFICIARIAS**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

La presente convocatoria busca **seleccionar las mujeres rurales individualmente consideradas que serán beneficiarias de la línea de cofinanciación No. 3 de otorgamiento de apoyos, incentivos o compensaciones del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR-**, una iniciativa liderada por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** e implementada en alianza con el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, que busca potenciar la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

CONVOCATORIA No. 943 L3 FOMMUR-FM-2024

Bogotá D.C.

Octubre, 2024

¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Esta convocatoria permitirá la selección de al menos trescientas setenta (370) mujeres rurales individualmente consideradas que serán beneficiarias de la Línea No. 3 del **FOMMUR**.

Si eres una mujer rural, que cumple con todos los siguientes requisitos:

- ✓ Ser colombiana, mayor de 18 años.
- ✓ Pertenecer a las categorías A, B o C del SISBEN o ser una mujer rural indígena.
- ✓ No haber recibido apoyos de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, desarrollados por la Agencia de Desarrollo Rural, de los programas de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las convocatorias de la AUNAP en el último año contado a partir de la apertura de esta convocatoria.
- ✓ No haber sido beneficiaria de algún programa del Fondo Mujer Libre y Productiva.
- ✓ Cumplir con alguno de los siguientes tres requisitos:
 - Ser propietaria o administradora de un negocio rural registrado formalmente o no, que cuente con una operación comercial continua y superior a un (1) año contado a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
 - Tener un plan o proyecto relacionado con actividades rurales que quiera iniciar o reanudar.
 - Haber presentado pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.
- ✓ Y estar ubicada en alguno de los siguientes municipios:
 - **Amazonas:** La Victoria.
 - **Antioquia:** Cáceres, Yondó, Betulia, Betania, Caicedo, Buriticá, Campamento, Maceo, Puerto Triunfo, Briceño, Armenia o Arboletes.
 - **Bolívar:** Morales, Córdoba o Simití.
 - **Boyacá:** Úmbita o Togüí.
 - **Cauca:** Rosas.
 - **Caquetá:** San Vicente del Caguán, La Montañita o Milán.
 - **Cesar:** La Gloria.
 - **Chocó:** Medio Baudó o Carmen del Darién
 - **Córdoba:** San Pelayo, San Carlos, Buenavista o Cotorra.
 - **Cundinamarca:** Cabrera o Venecia.
 - **Guaviare:** San José del Guaviare, Calamar o El Retorno.
 - **Huila:** Palermo, La Plata o San Agustín.
 - **Meta:** La Macarena, Uribe o Vistahermosa.
 - **Putumayo:** Puerto Asís, Puerto Guzmán, Mocoa o San Miguel.
 - **Santander:** El Carmen de Chucurí o Bolívar.
 - **Sucre:** Caimito o San Benito Abad.
 - **Vichada:** Puerto Carreño o Cumaribo.

Y quieres:

- ✓ Mejorar tus habilidades para desarrollar tu autonomía económica, a través de **asistencia técnica**.
- ✓ Recibir un **apoyo, incentivo o compensación**, hasta por un valor de 6.5 S.M.L.V.

¡Te invitamos a postularte en esta convocatoria para ser beneficiaria de la línea N° 3 del **FOMMUR**!

En caso de estar interesada en postularte, aquí tienes un resumen de la información que podrás encontrar en cada uno de los capítulos de este documento, el cual contiene los términos y condiciones de la convocatoria:

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria, los antecedentes y justificación de la convocatoria.
- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir las beneficiarias, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN** se explica cómo las postulantes interesadas pueden presentar su solicitud para participar en la convocatoria. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS** se detallan los criterios y el proceso que se llevará a cabo para seleccionar a las mujeres rurales que serán beneficiadas por la intervención. Esto puede incluir aspectos como los criterios y puntajes de priorización, mecanismos de evaluación de las propuestas, entre otros.
- Finalmente, en el capítulo **5. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto regulatorio relevante a tenerse en cuenta.

NOTA: El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA están comprometidos con ofrecer una convocatoria eficiente y transparente a la ciudadanía, por lo tanto, recuerda que nuestros trámites son completamente gratuitos.

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR-, en adelante **MINISTERIO**, es la entidad encargada de establecer y orientar las políticas relacionadas con el sector agropecuario y el desarrollo rural del país. Su función principal es promover el crecimiento económico, la equidad social y el desarrollo sostenible en las zonas rurales colombianas, en concordancia con los postulados constitucionales y legales que buscan mejorar la calidad de vida de las personas rurales y campesinas.

En este sentido, el **MINISTERIO** está comprometido con la igualdad de género y el acceso igualitario a los recursos y oportunidades en el sector agropecuario y rural. Esta implicación se refleja en la creación y promoción de políticas que promueven el acceso progresivo de las mujeres a la propiedad de la tierra, la generación de ingresos, la asociatividad y representación de las mujeres rurales en instancias propias del desarrollo rural, entre otras, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

El **MINISTERIO** asume la responsabilidad de promover el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales y agroindustriales, así como de garantizar a través de la política pública la construcción de infraestructura y la adecuación de tierras para mejorar la productividad y competitividad del sector. Además, se enfoca en el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios y en la generación de empleo en las zonas rurales del país.

En línea con estos propósitos, en el marco de la Ley 731 de 2002 - Ley de Mujer Rural, que tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, especialmente aquellas de bajos recursos, y promover medidas específicas para acelerar el desarrollo rural con enfoque de igualdad de género, el **MINISTERIO** creó el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -**FOMMUR**-

El **MINISTERIO** establece alianzas o instrumentos estratégicos como el **FOMMUR** que, liderado desde la Dirección de Mujer Rural y en articulación con mujeres rurales líderes territoriales del Desarrollo Rural, busca mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico. El **FOMMUR** representa un compromiso con la equidad de género y el desarrollo rural inclusivo en Colombia, al priorizar la atención a las necesidades específicas de las mujeres rurales y garantizar su participación activa en el desarrollo económico y social del país.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL FOMMUR

El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales - **FOMMUR** es un fondo especial sin personería jurídica, entendido financieramente como una cuenta especial de recursos del **MINISTERIO**, cuya inversión se concibe con el propósito fundamental de mejorar la calidad de vida de las mujeres que habitan en las zonas rurales de Colombia, con una prioridad marcada hacia aquellas de bajos recursos. El **FOMMUR** se erige como una herramienta estratégica para acelerar la equidad entre hombres y mujeres rurales, promoviendo activamente su inclusión y participación en actividades productivas, así como en la toma de decisiones sobre su vida personas, su entorno y desarrollo.

En este sentido, el **FOMMUR** tiene el propósito de apoyar planes, programas y proyectos que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales vulnerables por ingresos y sus organizaciones dentro de la política económica y social de Colombia.

La importancia del **FOMMUR** radica en su enfoque diferencial de género, territorial, de sostenibilidad, entre otros. Al centrarse en las mujeres rurales, el **FOMMUR** aborda las desigualdades de género arraigadas en las comunidades rurales, brindando oportunidades para que las mujeres accedan a recursos, capacitación, crédito y apoyo técnico necesario para participar plenamente en la vida económica y social del país. Además, el **FOMMUR** promueve la creación de formas asociativas y el otorgamiento de créditos asociativos, lo que facilita una vinculación más organizada y directa de las mujeres rurales en el mercado, fortaleciendo así su papel como agentes activas de desarrollo comunitario y territorial.

El **FOMMUR** también desempeña un papel crucial en la eliminación de barreras y obstáculos que impiden el acceso de las mujeres rurales a los recursos y servicios destinados al desarrollo rural. A través de la divulgación, capacitación y asistencia técnica, el **FOMMUR** busca potenciar la autonomía económica de

las mujeres rurales, mejorar sus habilidades y capacidades, y promover su participación en la toma de decisiones en asuntos que les conciernen directamente. Esto contribuye no solo al empoderamiento de las mujeres rurales, sino también al fortalecimiento de la resiliencia y la sostenibilidad de las comunidades rurales en su conjunto.

En resumen, el **FOMMUR** representa un importante instrumento para promover el desarrollo rural con enfoque de igualdad en Colombia. Al priorizar las necesidades y potencialidades de las mujeres rurales, el fondo contribuye a la construcción de un país más equitativo, inclusivo y próspero, donde todas las personas, independientemente de su género o ubicación geográfica, tengan la oportunidad de desarrollar su máximo potencial y contribuir al desarrollo sostenible del país.

El **FOMMUR** busca a través de cuatro líneas de cofinanciación mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico. El alcance de estas cuatro líneas es:

- **Línea 1.** Apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales presentados por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, y por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registradas ante el Ministerio del Interior, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el diez por ciento (10%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte social como contrapartida dado por la organización o grupo étnico postulante podrá ser en especie, servicios o dinero y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del plan, programa o proyecto.
- **Línea 2.** Apoyo de planes, programas y proyectos para mujeres rurales presentados por departamentos y municipios, hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el veinte (20%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte social como contrapartida deberá ser dado por los departamentos o municipios postulantes de la iniciativa y esta solo podrá ser en dinero y por un monto no inferior al veinte (20%) del valor total del plan, programa o proyecto.
- **Línea 3.** Financiación u otorgamiento de incentivos, apoyos y compensaciones a mujeres rurales, individualmente consideradas, hasta por el monto de 6.5 S.M.M.L. V. Para efectos de lo dispuesto en la Línea 3, se entenderá por: **Incentivo:** El estímulo económico que otorga el **FOMMUR** a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales. **Apoyo:** La asistencia económica que da el **FOMMUR** al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción en la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural. **Compensación:** La asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.
- **Línea 4.** Financiación de hasta del cien por ciento (100%) de iniciativas de divulgación y capacitación presentadas por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas,

legalmente constituidas o no, por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior, por departamentos y municipios, entidades del Gobierno nacional o terceros interesados en asuntos de mujer rural, en temas relacionados con la inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que beneficien exclusivamente a mujeres rurales.

El **MINISTERIO**, con el fin de desarrollar programas para implementar las líneas de cofinanciación antes expuestas, y en consideración a la misionalidad del **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, desarrollada en el siguiente numeral, celebró con este último el Convenio Interadministrativo MADR-665-2023, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fondo Mujer Libre y Productiva, para adelantar las acciones requeridas en el desarrollo de las líneas de cofinanciación, de conformidad a la Ley 731 de 2002 y en atención al artículo 11 de la misma Ley, el Decreto 1071 de 2015 y demás normativa vigente del **FOMMUR**. Esta alianza estratégica está comprometida con el fortalecimiento de las mujeres rurales y sus organizaciones, así como con la promoción de la autonomía económica y el desarrollo rural con enfoque de igualdad de género.

Adicionalmente, existe un marco normativo que sustenta la operación y alianza pública que robustece la implementación de la actual convocatoria, cuyo alcance se determina por los siguientes instrumentos:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 95 ibidem señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. En razón a esto y la misionalidad que comparte los partes estos términos de referencia se elaboran bajo principios constitucionales y legales que garantizan su desarrollo bajo los principios del debido proceso, transparencia e integridad

Así es como, teniendo en cuenta las funciones legales del **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, la suscripción del Convenio Interadministrativo permitió aunar esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines legales y siendo el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** un conocedor de las necesidades y desafíos específicos que enfrentan las mujeres rurales en la consolidación de sus procesos de autonomía económica, su capacidad para diseñar e implementar intervenciones con enfoque diferencial, su misionalidad y compromiso probado con la igualdad de género y sus aportes financieros a la estrategia **FOMMUR**.

Además, el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** ha demostrado una destacada capacidad para articular esfuerzos con otras entidades gubernamentales, organizaciones civiles y actores del sector para promover el desarrollo integral y sostenible en las áreas rurales con enfoque de igualdad de género e interseccionalidad.

En este sentido, el **MINISTERIO** definió que el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** es el aliado estratégico e idóneo para ejecutar las líneas de cofinanciación y administrar los respectivos recursos del **FOMMUR**, finalidad consignada en el convenio interadministrativo No. MADR 665-2023 y FMLP 018-2023.

1.3. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, *"(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia"*.

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "Fondo Mujer Emprende" y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA, y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de *"Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" (...)*.

En atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de

administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el DAPRE.

Así las cosas, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** es una herramienta de política pública del Gobierno nacional que tiene por misión, impulsar la autonomía económica de las mujeres en el territorio colombiano para que puedan alcanzar y potenciar las condiciones económicas que les permitan tener mayor control sobre su vida y tomar decisiones que se ajusten a sus metas y valores individuales y colectivos.

En este sentido, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** apoya y financia proyectos e iniciativas que promueven la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial, para contribuir al cierre de brechas de género en la esfera económica.

Particularmente, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** reconoce el poder transformador que tienen las mujeres rurales, cuyo trabajo es crucial en la consolidación de la soberanía alimentaria, la construcción de paz, el crecimiento económico territorial, el cuidado del medio ambiente y el bienestar comunitario, y que, pese a esto, aún enfrentan dificultades para consolidar su autonomía económica, por lo cual **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, en adelante "**FONDO MUJER**" desarrolla intervenciones específicas para potenciar el desarrollo rural con enfoque de igualdad entre hombres y mujeres.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A pesar del destacado papel que desempeña la mujer en la dinamización del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, aún persisten prácticas de asignación de roles basadas en el género y normas culturales que definen las actividades consideradas "tradicionalmente femeninas". Estas construcciones sociales tienden a conferir un menor valor social y económico a dichas actividades, lo que resulta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, estas dinámicas contribuyen a la creación de brechas de género en áreas como la autonomía económica, la disponibilidad de tiempo para el desarrollo de proyectos individuales y colectivos debido a la economía del cuidado no

remunerado, el acceso y control de recursos, la capacidad de toma de decisiones y la participación en diversos ámbitos.

Particularmente, en la esfera económica las mujeres en Colombia y aún más las mujeres rurales enfrentan diferentes brechas que afectan su autonomía económica, entre las que se destacan:

- Su **participación económica**. Las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados, emprenden por subsistencia, no cuentan con suficientes mecanismos de protección, lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico.
- Las altas **cargas de cuidado y menor tiempo disponible** para adelantar sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo. Las mujeres dedican más tiempo que los hombres a labores de cuidado no remuneradas.
- La **brecha salarial de género**, donde las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor.
- En términos de **educación y capacitación**, las mujeres acceden menos a la educación, y aún menos las mujeres que habitan zonas rurales, y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica.
- Menor **acceso a financiamiento y capital** para iniciar o expandir sus negocios.
- Menor participación en **roles de liderazgo** directivo en organizaciones y empresas, lo que traduce una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades. Esta situación es un claro reflejo de los techos de cristal, barreras invisibles que dificultan el ascenso de las mujeres a posiciones de poder y liderazgo a pesar de su capacidad y cualificación.

Estas barreras no solo limitan el potencial individual de las mujeres, sino que también privan a las organizaciones y comunidades de perspectivas diversas y de una mayor equidad en la toma de decisiones.

Particularmente, de acuerdo con la Nota Estadística Situación de las Mujeres Rurales en Colombia del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023)¹, las mujeres rurales enfrentan las siguientes brechas en la esfera económica las mujeres rurales:

En términos de participación económica, las mujeres rurales tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico. De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares las mujeres representan el 31,2% de la Población Económicamente Activa -PEA- dentro de las zonas rurales y dentro de ella son minoría entre la población ocupada (29,3%) y mayoría entre la población desocupada (53,8%), dentro de la población fuera de la fuerza laboral de las zonas rurales las mujeres representan el 73,7% mientras los hombres el 26,3%, adicionalmente la tasa de desempleo durante el

¹ Nota Estadística Situación de las Mujeres Rurales en Colombia, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023). Consultada en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/NotaEstadistica-Mujer-Rural-Campesina.pdf>.

2022 y la mitad del 2023 fue mayor para las mujeres rurales con respecto a los hombres, con una brecha de la tasa entre 6,8 y 10,1 puntos porcentuales (GEIH, DANE, 2020) .

Con relación al tiempo disponible para consolidar o potenciar sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo, la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT- muestra que para el cuatrimestre enero - abril de 2021², el promedio total de horas de trabajo de las mujeres en zonas rurales es de 14 horas con 1 minutos diarios y ellas reciben remuneración por el 39% del tiempo diario trabajado (ósea 5 horas y 28 minutos), es decir que, el 61% del tiempo restante es trabajo no remunerado (8 horas y 33 minutos) mientras los hombres rurales trabajan diariamente en promedio 2 horas 28 minutos menos que las mujeres, lo que corresponde a 11 horas con 29 minutos diarios, de manera que reciben remuneración por el 79,9% del tiempo diario trabajado.

Con respecto a la brecha salarial de género, las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor. Esto se debe a una serie de factores, como la segregación ocupacional, la falta de acceso a empleos bien remunerados y la discriminación salarial directa. La menor participación de las mujeres en el empleo y su concentración en sectores de menor productividad y en empleos informales o de menor calidad, tienen un impacto significativo en su posibilidad de generar ingresos propios, lo que limita su autonomía económica (CEPAL, 2019). En Colombia, las mujeres reciben 12,1% menos que los hombres por concepto de ingresos laborales. El diferencial de ingresos entre sexos es considerablemente mayor, prácticamente el doble, en los centros poblados y rural disperso (33,6%) que en las cabeceras (16,4%). En algunos departamentos, las brechas superan 20% como es el caso de la Guajira (29,6%), Valle del Cauca (21,5%), entre otros. Bajo esta estimación, en Colombia el salario promedio de las mujeres es el 94% del que perciben los hombres, con una brecha salarial del 83,9% entre las asalariadas/asalariados urbanos con cero a cinco años de escolaridad, y del 85,1% con 13 años y más (DANE, 2020)³.

La CEPAL también calcula la proporción del ingreso promedio de las mujeres asalariadas e independientes de 15 años y más, respecto al ingreso promedio de los hombres en la misma condición. Para la región, la brecha resulta del 81,2% y para Colombia del 88,0%⁴. Con datos de la GEIH, el DANE calcula la brecha comparando el ingreso mensual promedio entre hombres y mujeres. El resultado en 2018 mostró que las mujeres recibieron un 12,1% menos que los hombres, o para expresarlo de otra manera, ellas percibieron un 87,9% de lo que ganaron los hombres. Lo anterior, incide en los resultados diferenciales que presentan las mujeres en términos de pobreza e ingresos. De acuerdo con la GEIH, datos de pobreza de mujeres en general. De acuerdo con la GEIH (2019) casi 3 de cada 10 mujeres colombianas de 15 años y más no

² Secretaria General – Dirección Administrativa Participación y Atención al Ciudadano, 2021. Consultada en: <https://www.adr.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Análisis-Primera-Encuesta-de-Calidad-de-Servicio-al-Ciudadano-2021..pdf>

³ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

⁴ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

cuentan con ingresos propios, a diferencia de los hombres donde está cifra bajaba a 1 de cada 10 hombres.

En términos de educación y capacitación, las mujeres enfrentan barreras en el acceso a la educación y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica. Durante las últimas décadas, en la región se ha observado un incremento en el promedio de años de estudio de las mujeres, por lo que hay un mayor acceso a los distintos niveles educativos. Sin embargo, no han sido suficientes para superar las desigualdades de género en el mercado laboral (CEPAL, 2019)⁶. Las desigualdades en la capacidad de las mujeres para acceder a una educación y capacitación específica relacionada con la gestión de negocios y el emprendimiento pueden limitar sus oportunidades para desarrollar habilidades empresariales y conocimientos necesarios para tener éxito en el mundo empresarial, lo que a su vez puede obstaculizar su capacidad para iniciar y administrar negocios con eficacia. El nivel educativo parece ser un factor detonador de la autonomía económica de las mujeres. A mayor nivel educativo, menor la probabilidad de no tener ingresos propios y menor la brecha con respecto a los hombres (DANE, ONU MUJERES, 2021⁷).

Por otra parte, las mujeres a menudo deben enfrentar dificultades para poder acceder a financiamiento y capital para iniciar o expandir sus negocios o en la posesión de los activos productivos. Las mujeres encuentran obstáculos en el acceso a préstamos y créditos, ya sea debido a requisitos más estrictos, tasas de interés más altas o falta de garantías; a pesar de que han demostrado que tienen mayor desempeño de pago en sus créditos en comparación con los hombres (TransUnión, 2023)⁸. En América Latina y el Caribe la industria de inversión de impacto ha invertido solamente el 10 % en empresas dirigidas por mujeres (Buckland & Cordobés, 2019)⁹. De otra parte, con respecto al acceso a la propiedad de activos productivos y/o financiamiento, la desigualdad en la capacidad de las mujeres, especialmente en zonas rurales, para poseer activos productivos, como tierras o propiedades, y para acceder a financiamiento para emprender negocios o proyectos limita su autonomía económica y su capacidad para invertir en oportunidades económicas¹⁰. De acuerdo con Dabla-Norris (2015)¹¹, el acceso al sistema bancario y de crédito mejora los costos de transacción de las personas, al fomentar el consumo y la inversión, y al mismo

⁵ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

⁶ CEPAL (2019) La Autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes, consultado en 2024 en:

⁷ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

⁸ TransUnión. (2023). Tendencias de la Industria al T4 2022: Las Mujeres y el Crédito. Obtenido de https://content.transunion.com/v/mujeres-y-el-credito?_ga=2.3881971.291187058.1686873931-1788851564.1686873931

⁹ Buckland, L., & Cordobés, M. (2019). Género + Finanzas - Inversión con un enfoque de género: Cómo las finanzas pueden acelerar la igualdad de género para América Latina y el Caribe. BID Invest.

¹⁰ DANE (2022), Nota estadística Situación de las mujeres rurales en Colombia, consultado en el 2024 en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-estadisticas-mujer-rural.pdf>.

¹¹ Dabla-Norris, E., Deng, Y., Ivanova, A., Karpowicz, I., Unsal, F., VanLeemput, E., & Wong, J. (2015). Inclusión financiera: un enfoque centrado en América Latina. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 61, 244-281.

tiempo, entrega a las personas beneficiarias de tales productos, medios para atravesar choques negativos en su consumo futuro dinamizando el desarrollo económico e incidiendo en la disminución de la pobreza.

Las mujeres también enfrentan dificultades para acceder a roles directivos y de liderazgo en empresas y organizaciones. Esto se traduce en una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades. Mientras que el 65% de los hombres creen tener habilidades para emprender sólo el 50% de las mujeres reconocen tales habilidades, lo cual revela brechas de género respecto a condiciones culturales para el emprendimiento (GEM, 2016)¹². Esto contrasta con la evidencia que en aquellos países donde existen niveles altos de promoción de equidad de género, el 36% de los emprendimientos son liderados por mujeres mientras que, en países con baja promoción, los emprendimientos liderados por mujeres sólo alcanzan el 16% (Ashraf & Delfino, 2019)¹³.

Ahora bien, en cuanto al comercio nacional e internacional, el acceso e impacto no es neutral en género (Parlamento Europeo, 2015¹⁴; CEPAL, 2018¹⁵; Banco Mundial, 2020¹⁶). Los roles diferenciados de mujeres y hombres en la actividad económica condicionan también los distintos impactos del comercio internacional (GIZ, 2014)¹⁷. Si bien las mujeres que exportan o quieren exportar enfrentan las mismas barreras que cualquier individuo para exportar, existen barreras adicionales como derechos de propiedad, leyes que restringen la actividad de las mujeres, barreras culturales, de acceso al capital, de acceso a la información de mercado, medidas no arancelarias que afectan a las empresas pequeñas y medianas son especialmente costosas para las empresas de mujeres (CCI, 2015)¹⁸, así como retos en la asignación de roles al interior de la sociedad y la familia (CEPAL, 2018)¹⁹. En esta línea, organismos multilaterales como el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) recomiendan el desarrollo de políticas comerciales con especificidad de género en lo nacional, bilateral y multilateral; y una fuerte promoción del emprendimiento exportador de las mujeres, donde los organismos de promoción comercial tienen un rol

12 Global Entrepreneurship Monitor [GEM]. (2016). 2016/2017 Global Report

13 Ashraf, N., & Delfino, A. (2019). Rule of Law and Female Entrepreneurship. NBER Working Papers 26366, National Bureau of Economic Research

14 Parlamento Europeo (2015), Directorate-General for External Policies, Policy Department, In-Depth Analysis. The EU's Trade Policy: from gender-blind to gender-sensitive? Author: Elina Viilup
[http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO_IDA\(2015\)549058_E N.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO_IDA(2015)549058_E N.pdf).

15 Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018). Género y emprendimiento exportador. Santiago de Chile. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016_es.pdf

16 Banco Mundial (2020). Women and Trade: The Role of Trade in Promoting Gender Equality. Washington, DC: World Bank. doi:10.1596/978-1-4648-1541-6. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO

17 Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit [GIZ] (2014). Author: Markéta von Hagen. https://www.oecd.org/dac/gender-development/GIZ_Trade%20and%20Gender_Exploring%20a%20reciprocal%20relationship.pdf

18 Centro de Comercio Internacional (CCI, International Trade Centre) (2015), Unlocking Markets for Women to Trade. http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/women_in_trade_web.pdf

19 Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018). Género y emprendimiento exportador. Santiago de Chile. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016_es.pdf

primordial (CEPAL, 2018²⁰; Banco Mundial, 2020²¹; OCDE, 2021²²). Reconociendo las brechas económico-sociales existentes entre ambos sexos, las políticas comerciales más recientes consideran la variable de género para promover el empoderamiento económico de las mujeres.

Invertir en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral y de consumo. Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

La relación entre la contribución y/o el aseguramiento de la autonomía, el empoderamiento de las mujeres y el desarrollo económico y bienestar se encuentra respaldada por evidencia empírica, como la descrita a continuación:

- Un aumento en la tasa de participación femenina que equipare su tasa a la de los hombres en las edades de 14 a 65 años, incrementaría el ingreso de los hogares entre un 3% y un 4% en países como Brasil, México, Uruguay y Colombia. Con ello, la pobreza disminuiría desde un punto porcentual (OIT, 2017)²³.
- En América Latina, el PIB podría incrementarse alrededor de un 34% con respecto a lo que se obtendría si se mantuviera la situación actual a 2025 (McKinsey Global Institute, 2015)²⁴.
- Incrementar la proporción de los ingresos del hogar controlados por las mujeres modifica los patrones de gasto en formas que benefician a hijas e hijos, incidiendo en el crecimiento de largo plazo (Banco Mundial, 2012)²⁵.
- En su informe “El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe”, el Banco Mundial asegura que en la pasada década (2000-2010), un incremento de la participación laboral de la mujer en un 15% explicó el 30% de la reducción de la pobreza en esa región²⁶.
- McKinsey Global Institute concluyó que, de cerrarse las brechas de género en la participación económica en las horas trabajadas y en la productividad se añadirían 28

²⁰ CEPAL, Op.cit

²¹ Banco Mundial, Op.cit

²² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2021). Trade an Gender, How can trade contribute to women’s economic empowerment?. <https://www.oecd.org/trade/topics/trade-and-gender/>

²³ OIT (2017). Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo 2017 – Tendencias del empleo de las mujeres. Resumen.

²⁴ McKinsey Global Institute (2015) El Poder de la paridad: Cómo avanzar en la igualdad de género puede añadir 12 trillones de dólares al crecimiento mundial.

²⁵ Banco Mundial (2012) Informe sobre el Desarrollo Mundial: Igualdad de Género y Desarrollo.

²⁶ Banco Mundial (2012) El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe.

billones de dólares al PIB mundial en 2025, lo que equivale a la suma de las economías de Estados Unidos y China²⁷.

Como se mencionaba, la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres y particularmente las mujeres rurales, son pilares fundamentales para el desarrollo, por lo que, para potenciar esta relación, se requiere entonces que las mujeres perciban, consoliden y escalen sus ingresos, para superar la pobreza y disponer de su tiempo libremente para formarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse profesional y personalmente, participar de manera activa de la vida social y política, y dedicarse a sus seres queridos sin que ello se transforme en una barrera para el logro de sus propias aspiraciones. Superar las brechas de género en el desarrollo productivo, comercial y empresarial no solo implica fomentar la igualdad de oportunidades, sino también aprovechar el potencial y talento femenino para impulsar la innovación, la competitividad y el progreso económico, a su vez que fortalece su autonomía y empoderamiento económico y se reconocen como agentes de cambio.

Invertir en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres y particularmente mujeres rurales, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral, de consumo e inversión en el desarrollo.

Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres rurales en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

Particularmente, la **línea No. 3 del FOMMUR** busca promover el acceso de mujeres rurales en condiciones de pobreza o vulnerabilidad por ingresos a incentivos, apoyo y compensaciones de inclusión productiva rural para la superación de las brechas socioeconómicas y de género. En consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País CONPES 4080 de 2022 y la Ley de Mujer Rural que establecen como objetivo primordial potenciar los procesos de empoderamiento económico de las mujeres, poniendo un énfasis especial en el apoyo a las mujeres en zonas rurales y fortaleciendo sus habilidades para emprender.

La **línea No. 3 del FOMMUR**, favorece a mujeres rurales individualmente reconocidas vulnerables por ingresos, a través de tres (3) tipos de otorgamientos los cuales son:

- **Incentivo:** El estímulo económico que entrega el **FOMMUR** a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales.

²⁷ McKinsey Global Institute (2015) El Poder de la paridad: Cómo avanzar en la igualdad de género puede añadir 12 trillones de dólares al crecimiento mundial

- **Apoyo:** La asistencia económica que da el **FOMMUR** al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción a la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural.
- **Compensación:** La asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.

El **MINISTERIO** activa la convocatoria orientada a identificar las mujeres rurales individualmente consideradas que serán beneficiarias de **apoyos, incentivos o compensaciones** en el marco de la **línea No. 3 del FOMMUR** a través de la presente publicación, realizada por el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

1.5. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020, el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, patrimonio autónomo que adelanta la presente convocatoria, será el derecho privado.

1.6. CONFLICTO DE INTERERES

Como mujer rural interesada en este proceso, antes de realizar la postulación a esta convocatoria debe asegurarse de no estar involucradas en algún tipo de conflicto de interés previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como administradora y vocera del **FONDO MUJER**. Este Código lo pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MAGJU08%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20CORPORATIVO%20v13.pdf>

Asimismo, en lo que respecta al **MINISTERIO** en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, las cuales se encuentran contenidas en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014) y el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

Si con posterioridad a la presentación de su postulación, **FONDO MUJER** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación que se realizó y por tanto la postulante no será elegible como beneficiaria en esta convocatoria.

1.7. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Estos términos de referencia describen las condiciones de la convocatoria para postularse, así como las condiciones del proceso de evaluación y selección, que determinará las mujeres rurales beneficiarias del otorgamiento de apoyo, incentivo o compensación en el marco de la **línea No. 3 del FOMMUR**.

Se llevará a cabo una evaluación de las postulaciones recibidas según los términos aquí descritos. Basándose en los resultados de esta evaluación, el **FONDO MUJER** decidirá si acepta o no la postulación. En consecuencia, el **FONDO MUJER** no tiene la obligación de seleccionar ninguna mujer rural que se postule en esta convocatoria. En ningún caso podrán considerar esta convocatoria como una oferta o propuesta de contrato hecha por el **FONDO MUJER**.

1.8. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte esencial de estos Términos de Referencia sus anexos. Los anexos pueden incluir el documento de respuestas a preguntas que surjan durante la convocatoria, aclaraciones sobre el alcance de la invitación, si las hubiera, y todas las adendas²⁸, que el **FONDO MUJER** emita después de la publicación de estos Términos. Estos documentos anexos los podrán consultar en los siguientes enlaces: www.fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva y www.fiducoldex.com.co.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si existe contradicción entre un anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de Referencia.
- b. Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus adendas y la carta de compromiso, prevalecerá lo establecido en la carta de compromiso, teniendo en cuenta la especificidad de estos últimos.

1.9. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que como postulante, consideres que algún documento o información entregada en tu postulación goza de reserva legal, deberás manifestarlo por escrito y soportarlo en el formulario de postulación, conforme a las normas legales vigentes.

1.10. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Como postulantes, deben proporcionar información precisa y verdadera durante el proceso de selección. El **FONDO MUJER**, conforme a la presunción establecida en el artículo 83 de la Constitución Política, asume que toda la información proporcionada en la postulación y la que llegarán a presentar en el desarrollo de la convocatoria es veraz. Sin embargo, se reserva el derecho de verificarla. En caso de verificar que la información entregada no es veraz y que por tanto la postulante no cumple con los requisitos aquí establecidos para ser beneficiaria, su postulación será rechazada.

²⁸ Las adendas son documentos que proporcionan información adicional o modifican los términos y condiciones de la convocatoria.

1.11. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.

El **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** pueden cerrar de manera motivada esta convocatoria antes de tiempo y rechazar todas las postulaciones si lo considera necesario. En tal caso, no pagará compensación alguna a postulantes o terceros. Esto teniendo en cuenta que esta convocatoria no genera obligación para el **MINISTERIO** ni para el **FONDO MUJER** de aceptar alguna postulación ni concluir el proceso seleccionando alguna. Al enviar la postulación, como postulante acepta esta condición y renuncia a cualquier reclamo.

Si la convocatoria se cierra antes de lo previsto, el **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** decidirán si evalúa solo las postulaciones recibidas hasta ese momento o las rechaza todas. Esta información se comunicará a las postulantes e interesadas en los siguientes enlaces: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co.

1.12. ADENDAS

El **FONDO MUJER** comunicará a través de adendas numeradas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Como interesadas deben considerar estas adendas al presentar su postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria.

1.13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Como interesada en participar en esta convocatoria debes realizar todos los estudios necesarios para presentar la postulación, asumiendo cualquier gasto, costo, impuesto o riesgo que esto pueda conllevar, los cuales no serán reembolsados por el **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** bajo ningún caso o concepto.

Cualquier interpretación o deducción que la postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia será de su exclusiva responsabilidad. El **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** no serán responsables por errores o malentendidos que puedan afectar la postulación. No informarse adecuadamente sobre los detalles de la convocatoria no será motivo válido para reclamos futuros.

1.14. DEFINICIONES

Las palabras aquí definidas deben entenderse con el siguiente significado:

ADENDA: Una adenda corresponde a todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En el marco de la presente convocatoria, las Adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/o complementos a la presente convocatoria.

ACTIVIDAD RURAL: Comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas con la integración a cadenas agro productivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas e inclusive actividades no reconocidas por los sistemas de información y medición del Estado o no remuneradas en zonas rurales, conforme al artículo 3 de la Ley 731 de 2002.

APOYO: Asistencia económica que da el **FOMMUR** al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción a la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural, según el artículo 2.1.6.1.7. del Decreto 1071 de 2015.

ASISTENCIA TÉCNICA/ACOMPañAMIENTO: Se refiere al proceso de capacitación, formación, asesoramiento y acompañamiento de profesionales especializados o expertos, para fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres rurales beneficiarias de la línea de compensaciones, incentivos y apoyos de la **línea No. 3 del FOMMUR**, para potenciar sus procesos de autonomía económica.

La selección de las temáticas para la asistencia y el acompañamiento se llevará a cabo mediante un análisis de las capacidades y habilidades de las beneficiarias. Se enfocará en la asociatividad, el desarrollo humano y el aprendizaje práctico y teórico, brindando a las mujeres rurales herramientas y conocimientos concretos que puedan aplicar para su autonomía económica.

ASOCIATIVIDAD: Es entendida como el mecanismo de cooperación que permite a las mujeres rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad, con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.

AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES: Se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

BENEFICIARIAS: Se refiere a las mujeres rurales individualmente consideradas que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, ejerza una actividad productiva relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada. Lo anterior, en el marco de lo enunciado en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, el artículo 84 de la Ley 2294 de 2023, así como el Decreto 1071 de 2015 o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, y demás normas concordantes y vigentes,

resulten seleccionadas en esta convocatoria, tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y la evaluación de su postulación.

BILLETERA DIGITAL: Aplicación que permite almacenar, enviar y recibir dinero de manera electrónica. Funciona de manera similar a una billetera física, pero en lugar de contener dinero en efectivo o tarjetas, almacena información sobre métodos de pago, como tarjetas de crédito, débito o cuentas bancarias. Las billeteras digitales facilitan las transacciones en línea y en dispositivos móviles, permitiendo a los usuarios realizar pagos por bienes y servicios, transferir fondos entre cuentas, pagar facturas y realizar otras transacciones financieras de manera rápida y conveniente, sin la necesidad de utilizar efectivo físico o realizar transferencias bancarias tradicionales. Además, muchas billeteras digitales ofrecen funciones de seguridad adicionales, como autenticación de dos factores o cifrado de datos, para proteger la información financiera del usuario.

CADENA PRODUCTIVA: Conjunto de operaciones planificadas de transformación de unos determinados factores o insumos en bienes o servicios mediante la aplicación de un procedimiento tecnológico o artesanal.

CONTRATO: Es el documento suscrito por la beneficiaria, donde se consignan las obligaciones y los compromisos para participar en las actividades previstas en el desarrollo de la línea de compensaciones incentivos y apoyos.

COMPENSACIÓN: Asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito, conforme al artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1071 de 2015.

CONSOLIDACIÓN: Es la acción y efecto de dar fortaleza y estabilidad a la incorporación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

DEPÓSITO ELECTRÓNICO: Son los productos cuya número serial se identifica con el número celular de su titular, abiertos mediante intercambio de mensajes de texto o aplicaciones virtuales de Bancos o Sociedades Especializadas en Depósito y Pago Electrónico, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; mediante los cuales, se pueden recibir o realizar pagos y retirar dinero en instituciones financieras, cajeros, y/o corresponsales bancarios, con o sin previa programación en la respectiva aplicación o por medio de mensajes de texto.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente Convocatoria, verificados por el respectivo evaluador.

ECONOMÍA DEL CUIDADO: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1413 de 2010, hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad. Por ejemplo, el artículo 3 de la Ley 1413 de 2010 clasifica las actividades de trabajo de hogar y cuidado no remunerado, entre otras, así: (a) Preparación de alimentos, (b) Limpieza y mantenimiento del vestido, (c) Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, (d) Limpieza y mantenimiento de vivienda, (e) Realizar compras o trámites relacionados con el hogar. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 2294 de 2023, el trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Que la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en su artículo 84 adoptó el reconocimiento de la economía del cuidado no remunerado como actividad productiva del sector rural: “el trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo”.

En ese sentido, el **FOMMUR** será un mecanismo a través del cual se reconozca la labor de las mujeres y buscará descargar a los hogares (especialmente a las mujeres) de la responsabilidad exclusiva de realizar Trabajos Domésticos y de Cuidados No Remunerados -TDCNR permitiendo así su integración a las dinámicas sociales y económicas del desarrollo de los territorios.

De esta manera, incluir un enfoque de la economía del cuidado implica no sólo reconocer que existen disparidades en las cargas de cuidados asociadas a los roles y estereotipos de género, sino que trasciende hacia una visión de la corresponsabilidad que tienen los diferentes actores de la sociedad -liderados por el Estado- para su provisión generando una efectiva reducción y redistribución.

Reconoce que hay características particulares de las poblaciones que han sido vulneradas, marginadas y discriminadas que las afectan de manera específica. Estas características pueden corresponder al ciclo de vida (grupo poblacional según la edad), la condición de discapacidad, la diversidad étnica o la diversidad sexual, entre otros. Este reconocimiento busca garantizar los derechos de estas poblaciones, lo que exige la creación de acciones afirmativas diferenciales en el FOMMUR, con un enfoque diferencial hacia las mujeres rurales de bajos recursos, también denominada de baja capacidad de generación de ingresos o

excluidas de las actividades económicas, con pertenencia étnica, víctimas del conflicto, con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, personas mayores, entre otras.

ENFOQUE DE DERECHOS: Reconoce a la mujer rural como un sujeto político de derechos, permitiendo que el Estado ejecute acciones para el ejercicio pleno y permanente de los mismos.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Se refiere al conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la intervención para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento del empresarismo. Se basa en reconocer y tratar las diferencias individuales o grupales de manera específica y adecuada, en lugar de aplicar un enfoque uniforme a todas las personas o grupos involucrados. El enfoque diferencial se centra en la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo que diferentes personas o grupos pueden tener necesidades, circunstancias o características distintas.

ENFOQUE ÉTNICO: Se refiere al conjunto de acciones diferenciales desarrolladas en la intervención para garantizar que esta respete la diversidad cultural, las tradiciones, las cosmovisiones y los derechos de las mujeres étnicas beneficiarias. Algunos de los aspectos clave del enfoque diferencial étnico incluyen:

- **Reconocimiento de la diversidad cultural:** Reconoce y valora la diversidad cultural presente en las comunidades indígenas y étnicas, así como sus identidades únicas, sus cosmovisiones y su relación con la tierra y el entorno.
- **Participación y consulta:** Fomenta la participación significativa de las comunidades indígenas en la toma de decisiones que afectan sus vidas, territorios y recursos naturales. Esto a menudo implica procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado.
- **Acceso a servicios básicos:** Busca garantizar que las comunidades indígenas tengan acceso equitativo a servicios esenciales como salud, educación, agua potable y vivienda, teniendo en cuenta sus necesidades culturales y lingüísticas.
- **Protección de los derechos territoriales:** Reconoce y protege los derechos territoriales de las comunidades indígenas y étnicas, incluyendo la titulación y la gestión de tierras y recursos naturales.
- **Promoción de la cultura y el patrimonio:** Apoya la preservación y promoción de la cultura, el idioma y el patrimonio cultural de las comunidades indígenas, reconociendo su valor intrínseco.
- **Eliminación de la discriminación y el racismo:** Trabaja para eliminar la discriminación racial y la exclusión social que las comunidades indígenas y étnicas puedan enfrentar en diversos aspectos de la vida.

ENFOQUE DE GÉNERO: Acciones diferenciales desarrolladas con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias y las desigualdades basadas en el género que existen y limitan la autonomía y el empoderamiento económico. Este enfoque se basa en la premisa de que hombres y mujeres pueden experimentar realidades diferentes y desigualdades de género en varios aspectos de la vida, y busca promover el cierre de brechas y la igualdad de género. Estas acciones están relacionadas, entre otras al:

- **Reconocimiento de las desigualdades de género:** Identifica y reconoce las desigualdades de género que pueden manifestarse en áreas como el acceso a oportunidades económicas, la educación, la salud, la participación política y la toma de decisiones.
- **Promoción de la igualdad de género:** Busca promover la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación y el sexismo.
- **Participación activa de las mujeres:** Fomenta la participación de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Enfoque en las necesidades y prioridades de las mujeres:** Considera las necesidades y prioridades específicas de las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas, incluyendo la atención a temas como la violencia de género, la salud reproductiva y la conciliación entre trabajo y vida familiar.
- **Desafío de estereotipos de género negativos:** Trabaja para desafiar y cambiar los estereotipos de género que perpetúan roles y expectativas tradicionales y restrictivos para hombres y mujeres.
- **Recopilación de datos desagregados por género:** Se enfoca en la recopilación y análisis de datos desagregados por género para comprender mejor las dinámicas de género y diseñar intervenciones más efectivas.
- **Educación en género y sensibilización:** Promueve la educación y la sensibilización en cuestiones de género para fomentar una mayor comprensión y respeto por las diferencias de género.

Identifica y caracteriza las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación

ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD: Articula y analiza las múltiples categorías identitarias, así como las diferentes relaciones de poder y dominación en esas categorías, para comprender la interacción entre ellas.

ENFOQUE PARTICIPATIVO: Permite establecer mecanismos y espacios para garantizar la participación equitativa y efectiva de las mujeres rurales de organizaciones rurales mixtas o integradas en su totalidad por mujeres y de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, en la gestión y toma de decisiones del **FOMMUR**.

ENFOQUE DE RURALIDAD: Se refiere a la consideración de las particularidades y necesidades específicas de las comunidades rurales en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos. Implica tener en cuenta factores como el acceso limitado a servicios básicos, la dispersión geográfica, las

condiciones climáticas, las prácticas culturales y las dinámicas socioeconómicas propias del ámbito rural al diseñar intervenciones destinadas a mejorar la calidad de vida de estas comunidades.

ENFOQUE TERRITORIAL: Este enfoque busca articular el mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar económico y social de las mujeres rurales, aunado con la búsqueda de la renovación del territorio en su estructura social, productiva, económica y cultural; de manera tal, que se prioricen las propuestas que vinculen el empoderamiento económico de las mujeres rurales y permitan la transformación del territorio y sus dinámicas propias. La finalidad de este enfoque es el desarrollo territorial con base en la integración, valoración y promoción de la mujer rural en la esfera de la economía productiva y como motor del desarrollo rural.

Por tanto, se buscará que los planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones de actividades rurales a cofinanciar por el **FOMMUR**, tengan un amplio cubrimiento territorial, para lo cual, el Comité Directivo recomendará los territorios priorizados para cada año o convocatoria conforme al artículo 2.1.6.2.3. del Decreto 1071 de 2015, considerando indicadores de desarrollo como pobreza o desempleo, entre otros.

EVALUACIÓN: Es el proceso que permite valorar el desempeño de la acción pública, de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones de actividades rurales. Es una valoración sistemática del diseño, implementación y los resultados de una intervención pública que se encuentra en curso o que ya fue concluida.

EVALUACIÓN EX-ANTE: Se realiza un análisis antes de la implementación de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones para determinar los efectos que puede provocar.

EVALUACIÓN EX-POST: Se realiza un análisis en el transcurso o con la finalización de la implementación de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones.

INCENTIVO: Es el estímulo económico que da el **FOMMUR** a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales, conforme al artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1071 de 2015.

INCORPORACIÓN: Es la acción y efecto de vincular a las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

INCLUSIÓN FINANCIERA: Es el proceso de integración de los servicios financieros a las actividades económicas cotidianas de la población, lo cual puede contribuir al crecimiento económico en la medida en que permita reducir los costos de financiación y transacción, y ofrece un manejo seguro y eficiente de los recursos, tanto para los hogares como para las empresas.

INDICADOR: Herramienta para clarificar y definir, de forma más precisa, objetivos e impactos. Son medidas verificables de cambio o resultado diseñadas para contar con un estándar contra el cual evaluar, estimar o demostrar el progreso con respecto a metas establecidas.

INDICADOR DE GÉNERO: Herramienta que sirve para medir la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres en distintas esferas de la vida de las personas. Permite señalar los cambios sociales en términos de relaciones de género a lo largo del tiempo.

INICIATIVA: Es la propuesta de plan, programa, proyecto, incentivo, apoyo, compensación, divulgación o capacitación, formulada y estructurada para ser postulada al **FOMMUR**.

INTERCAMBIO DE SABERES: El intercambio de saberes es un proceso en el cual dos o más beneficiarias comparten y transmiten conocimientos, habilidades, experiencias o información entre sí. Este intercambio puede ocurrir de diversas maneras, como a través de conversaciones, discusiones, colaboraciones en proyectos, sesiones de capacitación, mentorías, entre otros. En el intercambio de saberes, cada parte involucrada aporta su perspectiva única y su conjunto de conocimientos, lo que enriquece el proceso y promueve el aprendizaje mutuo y la colaboración.

MONITOREO: Proceso de gestión que, a través de la recolección y análisis continuo de información, le ayuda al **FOMMUR** a verificar los avances de las mujeres rurales y sus iniciativas durante la etapa de implementación. Se basa en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de estos, lo que permite identificar y valorar posibles problemas y logros en los procesos de implementación.

MUJER RURAL: Es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada, conforme al artículo 2 de la Ley 731 de 2002.

MUJER RURAL DE BAJOS RECURSOS: Aquella con baja capacidad de generación de ingresos o excluida de las actividades económicas. Se encuentran clasificadas en la base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) en cualquiera de los grupos A, B o C correspondientes a la población pobre o vulnerable, o los que hagan sus veces; y que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, ejerce una actividad productiva que esté relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada, incluyendo las actividades descritas en la Ley 1413 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

NEGOCIO: Ocupación lucrativa u ocupación de interés que desarrolle una actividad rural.

OPERADOR DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN: Persona jurídica seleccionada por **FONDO MUJER** que será la encargada del desarrollo de las actividades contempladas en la línea de compensaciones, incentivos y apoyos.

PLAN: Es la iniciativa o intención de realizar una serie de acciones con el fin de lograr un objetivo, meta o propósito, que puede o no detallar el tiempo y recursos necesarios para obtenerlo.

POSTULACIÓN: Es la documentación mínima requerida en esta convocatoria que deben presentar las mujeres rurales interesadas en postularse a esta convocatoria de conformidad con lo establecido en este documento.

SOSTENIBILIDAD: Es relacionado con el desarrollo sostenible (utilizar los recursos naturales preservándolos para generaciones venideras), con los denominados medios de sustento sostenibles (medios de vida de las personas que les permiten mejorar su situación socioeconómica de forma duradera), o finalmente, con que los cambios, impactos positivos y las mejoras que genera una iniciativa perduren de forma duradera después de la fecha de su conclusión. El **FOMMUR** utilizará estas.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la postulación por parte de las potenciales beneficiarias que participaran en el programa en caso de salir seleccionadas.

VALOR AGREGADO: Mecanismo mediante el cual se mejoran las etapas de producción de un bien o servicio. También se puede entender como las características extras o mejoradas de un bien, servicio o proceso que se ofrecen con el propósito de generar mayor valor comercial.

VENTAS REGISTRADAS: Corresponde a todos los ingresos que genera la mujer rural por el concepto de ventas en un periodo tiempo.

VULNERABILIDAD: Son las condiciones de individuos, hogares o colectivos que limitan su capacidad de evitar un serio daño para ellos en una situación de riesgo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria para seleccionar mujeres rurales individualmente consideradas que serán beneficiarias del otorgamiento de un apoyo, incentivo o compensación y acompañamiento técnico de la **línea No. 3 del FOMMUR**, para potenciar sus procesos de autonomía económica.

2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO

La **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR** está orientada a la financiación u otorgamiento de incentivos, apoyos y compensaciones a trescientas setenta 370 mujeres rurales, individualmente consideradas, hasta por el monto de 6,5 S.M.M.L.V. Para efectos de lo dispuesto en la Línea No. 3, se entenderá por:

Apoyo: Asistencia económica que da el **FOMMUR** al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción a la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural, según el artículo 2.1.6.1.7. del Decreto 1071 de 2015.

Compensación: Asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito, conforme al artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1071 de 2015.

Incentivo: El estímulo económico que da el **FOMMUR** a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales, conforme al artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1071 de 2015.

El **FOMMUR** realiza la presente convocatoria orientada a identificar las mujeres rurales individualmente consideradas que serán beneficiarias de **apoyos, incentivos o compensaciones** en el marco de su línea de cofinanciación No. 3.

Como beneficiarias, las mujeres rurales seleccionadas accederán a una ruta de intervención con actividades a la medida entre las que se contempla un diagnóstico especializado y la construcción e implementación de un plan de apoyo, incentivo o compensación con el fin de mejorar, reanudar o fortalecer sus actividades productivas. Esta ruta incluye también asistencia técnica, acompañamiento especializado, acceso a un apoyo, incentivo o compensación por hasta 6,5 S.M.L.V.

A continuación, se presenta el detalle de las etapas que se desarrollarán en el marco de la **línea No. 3 del FOMMUR**, que será desarrollada por **EL OPERADOR**:

Etapas 1. Diagnóstico especializado para la estructuración:

El operador de la intervención verificará, en el sitio en el que la beneficiaria desarrolla su actividad productiva, el cumplimiento de los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos, ambientales) y de priorización establecidos. Aquellas mujeres rurales individualmente consideradas que cumplan con todos estos requisitos serán declaradas beneficiarias y accederán a los beneficios.

Las mujeres rurales declaradas como beneficiarias serán diagnosticadas con el propósito de caracterizar el estado de sus iniciativas productivas y relacionamiento con instrumentos bancarios y financieros, sus capacidades de restauración, productivas, comerciales, financieras, administrativas, habilidades para la autonomía (liderazgo, negociación, autorreconocimiento, autocuidado, incidencia en el desarrollo, entre otras), necesidades y oportunidades de negocio. Es importante mencionar, que el diagnóstico se desarrollará bajo un esquema de co-construcción con participación activa de las beneficiarias. Todo lo anterior con el objetivo de estructurar un plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento de las actividades económicas de las mujeres beneficiarias.

Como parte de este diagnóstico se levantará por el operador una línea base de indicadores claves productivos, comerciales, de empoderamiento económico, potencial de asociatividad, uso de tiempo para labores de cuidado, entre otros.

Etapas 2. Construcción de plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento a la medida:

Sobre la base de los hallazgos identificados durante el diagnóstico, se estructurará por parte del operador un plan de fortalecimiento a la medida con acciones de asistencia técnica, acompañamiento especializado y un apoyo, incentivo o compensación por hasta 6,5 S.M.L.V. Estas acciones serán definidas en el marco de un proceso con participación activa de las beneficiarias con el fin de mejorar los rendimientos y productividad de las actividades productivas desarrolladas por las mujeres, dinamizar posibles oportunidades de asociatividad, las capacidades productivas, comerciales y las habilidades para la autonomía económica de las mujeres beneficiarias.

El plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento irá acompañado de una estrategia de condicionamiento de otorgamiento del apoyo, incentivo o compensación el cual será construido por el operador de la intervención y de conocimiento claro y acordado con la beneficiaria. Los planes de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento que luego de surtir el plazo establecido para esta etapa, no lograron ser estructurados por motivos de diversa índole, entre los que están: problemas o inconvenientes técnicos, sociales, orden público, ambientales, jurídicos o financieros, o por discrepancias, no disponibilidad o desinterés, entre otros, por parte de las beneficiarias, no podrán continuar con su proceso dentro del **FOMMUR**.

Se verificarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para establecer las causas por las cuales la iniciativa no logró ser estructurada y si las mismas llegaren a superarse las beneficiarias continuarán en el proceso.

Una vez estructurado el plan de fortalecimiento y cumplidos los requisitos asociados, entre los que se pueden encontrar:

- Licencias definitivas y/o permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.
- Documentos de requisito para el proceso de contratación.
- Entre otros, según la normatividad vigente aplicable a cada iniciativa.

Cada beneficiaria deberá suscribir un contrato con el **FONDO MUJER**. Este contrato suscrito entre las partes, con el que se obligan a cumplir la implementación del plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento, en los términos establecidos en el Manual Operativo del **FOMMUR**, la convocatoria y el plan validado y aprobado.

En los contratos se establecerá como obligación a cargo de la Mujer Beneficiaria, la constitución una póliza de cumplimiento a favor del **FONDO MUJER** que ampare por una cuantía equivalente a mínimo el 20%

del valor total del apoyo incentivo o compensación otorgado, con una vigencia mínima igual a la de éste y 4 meses más el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la mujer beneficiaria

Etapas 3. Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía:

Las beneficiarias fortalecerán sus capacidades productivas, comerciales, de potencial asociativo, financieras y sus habilidades para la autonomía, a través de asistencia técnica y acompañamiento (principalmente presencial) en los siguientes módulos, los cuales se activarán de acuerdo con las acciones identificadas en el plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento aprobado:

- Habilidades para la autonomía económica.
- Ideación de negocio.
- Inclusión financiera.
- Productividad con enfoque de sostenibilidad.
- Comercial con enfoque de potencial asociatividad.
- Financiero.

Adicionalmente, dependiendo de los resultados del diagnóstico se relacionan las siguientes temáticas sugeridas:

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS
Habilidades para la autonomía	<ul style="list-style-type: none"> • Autoconocimiento, autopercepción y autoconfianza • Toma de decisiones y poder de agencia • Estrategias para la deconstrucción de estereotipos • Igualdad y equidad del rol de la mujer en el negocio • Comunicación para conectar de manera efectiva • Habilidades para la sostenibilidad de relaciones de valor • Fortalecimiento asociativo y organizacional (cuando aplique) • Liderazgo • Negociación • Estrategias de identificación, prevención y erradicación de violencias basadas en género • Reconocimiento, dignificación y sensibilización de la redistribución de cargas de trabajo no remunerado (su importancia para el desarrollo y estrategias para ponerlo en práctica reduciendo potenciales riesgos) • Nuevas masculinidades y estrategias de sensibilización frente al impacto positivo de la igualdad de género • Otras temáticas identificadas
Acompañamiento psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> • Salud mental • Resiliencia • Resolución de conflictos • Redes y tejido social • Herramientas y mecanismos de participación y concreción de acciones que contribuyan a facilitar la transición a procesos transformadores • Relaciones laborales sostenibles y adecuadas • Manejo de crisis • Otras temáticas identificadas

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS
Productivo	<ul style="list-style-type: none"> • Optimización y mejoramiento de producción • Sofisticación de productos y servicios • Relacionamiento con proveedores • Planeación y optimización de la producción, mejoramiento de flujos y procesos en planta especializado por sector (plan de identificación y superación de cuellos de botella, implementación de puntos de control, control de volúmenes óptimos, etc.) • Medidas de conservación del producto a lo largo de la cadena producción, almacenamiento, embalaje, transporte y distribución • Buenas prácticas de producción (ej. Sistema de control de calidad a los productos) • Certificación y etiquetado • Gestión de inventarios y cadena de suministro, mejores prácticas para fortalecer la cadena de proveeduría • Control de calidad y garantía de inocuidad en la producción • Innovación y desarrollo de productos, diversificación en la producción • Evaluación de riesgos y resiliencia en la Cadena de Suministro • Innovación y Tecnología (habilidades TIC, evaluación y adopción tecnológica, cultura innovadora, sofisticación de productos o servicios) • Manejo de residuos y acciones de reducción y mitigación a la afectación del medio ambiente • Otras temáticas identificadas
Comercial	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de clientes y mercado potencial • Análisis de competidores • Consolidación de encadenamientos productivos y comerciales (cuando aplique) • Marketing (digital y no digital) • Alianzas, fortalecimiento de la asociatividad y alianzas comerciales • Técnicas de venta y gestión comercial (ej. seguimiento de clientes y servicio postventa) • Portafolio de clientes y catalogo comercial • Planeación y optimización de logística y distribución • Prácticas productivas y comerciales de adaptación al cambio climático (ej. Manejo de residuos) • Tácticas para dinamizar el impacto social y ambiental de los negocios • Oportunidades económicas y la resiliencia social y ecológica • Economía circular • Otras temáticas identificadas
Financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Finanzas personales • Conceptos Financieros • Estructura de Costos • Sistema de fijación de precios • Puntos de equilibrio • Carga impositiva • Sostenibilidad financiera • Flujos de caja • Elaboración y sustentación de planes de financiamiento y alistamiento Financiero (cuando aplique) • Otras temáticas identificadas

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS
Administrativo-estratégico	<ul style="list-style-type: none"> • Planeación estratégica y gestión de proyectos, incluyendo proyectos agrologístico. • Visión empresarial y de escalabilidad del negocio • Diseño de equipos y cultura organizacional; Fortalecimiento organizacional y asociativo de cara a mayores desempeños comerciales e incidencia en el desarrollo territorial (cuando aplique) • Otras temáticas identificadas

Esta asistencia técnica y acompañamiento especializado podrá tener un enfoque de fortalecimiento de encadenamientos y la gestión comercial que potencie la conexión con el mercado y permita mejorar la competitividad.

Etapa 4. Otorgamiento del apoyo, incentivo o compensación:

Para recibir el apoyo, incentivo o compensación, la beneficiaria deberá pasar por un alistamiento de inclusión financiero, en él se verificará que la misma tenga una cuenta bancaria, cuenta con billetera digital o depósito electrónico, al que se pueda realizar la transferencia del recurso de apoyo, incentivo o compensación. En caso de que la beneficiaria no tenga una cuenta bancaria o billetera digital, el operador apoyará el proceso de creación de esta en las condiciones seleccionadas y definidas por la beneficiaria.

El otorgamiento del apoyo, incentivo o compensación será asignado de acuerdo con estrategia de condicionamiento para el otorgamiento del apoyo, incentivo o compensación definida en el marco del plan acordado con la beneficiaria.

Etapa 5. Plan de sostenibilidad:

La implementación del plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento finaliza con el cierre administrativo a través de la entrega al **FONDO MUJER**, por parte del operador en conjunto con la beneficiaria, de un informe técnico-financiero que describirá el cumplimiento del plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento, recibido a satisfacción por cada beneficiaria.

La beneficiaria y el operador construirán de manera conjunta un plan de recomendaciones para la sostenibilidad, el cual incluirá como mínimo acciones a largo plazo enfocadas en: i) sostener los resultados obtenidos a partir del apoyo, incentivo o compensación obtenida, ii) garantizar el cumplimiento de los compromisos éticos y ambientales durante la ejecución del proyecto y iii) asegurar la viabilidad económica del mismo.

Etapa 6. Seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados:

De forma transversal al proceso de implementación de la iniciativa se realizará un esquema de seguimiento, monitoreo y evaluación. En el marco de este esquema el **FONDO MUJER** establecerá un sistema de alertas que permita evaluar la probabilidad y el impacto potencial de que ciertos riesgos

puedan ocurrir durante la puesta en marcha de cada iniciativa y ejecutará las estrategias de mitigación de cada uno, cuando se materialicen, también se desarrollarán acciones como: visitas de campo, reportes de ejecución financiera.

Una vez que se hayan implementado los planes de fortalecimiento, se llevará a cabo la evaluación de resultados a nivel de beneficiaria, que contempla el levantamiento y análisis de la línea de comparación de indicadores clave. También, durante esta etapa se realizará el proceso de gestión de conocimiento (identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos, entre otros).

2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Para esta convocatoria específica de la **línea No. 3 del FOMMUR**, se seleccionarán al menos trescientas setenta (370) mujeres rurales ubicadas en alguno de los siguientes municipios:

- **Amazonas:** La Victoria.
- **Antioquia:** Cáceres, Yondó, Betulia, Betania, Caicedo, Buriticá, Campamento, Maceo, Puerto Triunfo, Briceño, Armenia o Arboletes.
- **Bolívar:** Morales, Córdoba o Simití.
- **Boyacá:** Úmbita o Togüí.
- **Cauca:** Rosas.
- **Caquetá:** San Vicente del Caguán, La Montañita o Milán.
- **Cesar:** La Gloria.
- **Chocó:** Medio Baudó o Carmen del Darién.
- **Córdoba:** San Pelayo, San Carlos, Buenavista o Cotorra.
- **Cundinamarca:** Cabrera o Venecia.
- **Guaviare:** San José del Guaviare, Calamar o El Retorno.
- **Huila:** Palermo, La Plata o San Agustín.
- **Meta:** La Macarena, Uribe o Vistahermosa.
- **Putumayo:** Puerto Asís, Puerto Guzmán, Mocoa o San Miguel.
- **Santander:** El Carmen de Chucurí o Bolívar.
- **Sucre:** Caimito o San Benito Abad.
- **Vichada:** Puerto Carreño o Cumaribo.

2.4. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS MUJERES RURALES BENEFICIARIAS

En caso de que sea seleccionada como beneficiaria, deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir contrato con el **FONDO MUJER**
2. Cumplir con el Manual Operativo del **FOMMUR**.
3. Constituir y pagar la garantía con los amparos definidos en el contrato mencionado en el numeral precedente.

4. Aportar información veraz y comprobable en el marco de la convocatoria y ejecución de la intervención.
5. Suministrar la información solicitada por el **FONDO MUJER** y el operador de la línea durante toda la ejecución de la intervención.
6. Participar de todas las etapas de la intervención.
7. Asignar el tiempo requerido para el desarrollo de la intervención.
8. Construir en conjunto con el operador e implementar el plan de sostenibilidad.

NOTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral, se procederá con el procedimiento definido en el numeral 5.7.1 Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa

2.5. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Se evaluará solamente una postulación por cada mujer rural postulante. Si la postulante envía dos o más postulaciones, se considerará solamente la última recibida.

2.6. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La duración de la intervención variará según los resultados del diagnóstico y las acciones de fortalecimiento identificadas para cada mujer rural beneficiaria. En cualquier caso, no será superior a diez (10) meses, contados a partir de la contratación del **OPERADOR** que implementará la **línea No. 3 de cofinanciación del FOMMUR**.

2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

Los recursos **FOMMUR** financiarán el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del beneficio de fortalecimiento para cada una de las mujeres rurales que resulten beneficiarias. Lo anterior incluye el pago del apoyo, incentivo o compensación hasta por 6,5 S.M.M.L.V. por mujer rural beneficiaria de la intervención.

En caso de negativa u omisión de la beneficiaria de recibir el servicio establecido en el marco de la intervención, el **FONDO MUJER** podrá seleccionar la siguiente postulante que se encuentre en la lista de postulaciones declaradas como elegibles.

3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

3.1. PROCESO DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

La postulación y selección de las beneficiarias de la presente convocatoria se realizará tal y como se expone a continuación:

1. Presentación de la postulación: Como mujer rural que cumple con los requisitos mínimos para ser parte de la **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR**, debe completar y enviar el formulario de postulación disponible en el enlace. Asegurándose de que la información sea veraz y verificable, y que el formulario esté completamente diligenciado e incluya los siguientes documentos soporte.
2. Las postulaciones recibidas en el marco de la presente convocatoria serán evaluadas de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en estos Términos de Referencia y serán ordenadas de acuerdo con el puntaje que obtengan en la evaluación de estos criterios de priorización.
3. El **FONDO MUJER**, o la entidad evaluadora que disponga, validará los soportes de cumplimiento de requisitos mínimos iniciando por las postulaciones que obtuvieron mayor puntaje de priorización. En caso de no cumplir con los criterios, la postulación será rechazada y se evaluará la siguiente postulación con mayor puntaje de priorización. Si la mujer rural cumple con los criterios, será declarada como beneficiaria.
4. Se publicará en la página web de www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co los resultados del proceso conforme al cronograma, detallado en la sección **3.4 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

3.2. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS BENEFICIARIAS

La mujer rural interesada en participar de la **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR** deberá enviar su postulación diligenciando el formulario de postulación que podrá encontrar en el enlace: <https://survey.alchemer.eu/collab/90735053/Fommur-L3> este diligenciamiento incluye el envío de los siguientes documentos soporte:

Teniendo en cuenta el alcance de cada uno de los beneficios descritos en la presente convocatoria, se enuncia a continuación la documentación soporte respectiva que se deberá allegar por parte de las interesadas en realizar su postulación.

Documentación soporte modalidad de beneficio APOYO *(En caso de que la postulante sea propietaria o administradora de un negocio rural registrado formalmente o no, que cuente con una operación comercial continua y superior a un (1) año contado a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria)*

- Copia de cédula de ciudadanía
- Recibos de caja, facturas, comprobantes de transacciones en línea, certificados de contador o revisor (a) fiscal, declaración de renta, certificaciones expedidas por proveedores, cuadernos contables, entre otros soportes que evidencien que la organización lleva operando al menos un (1) año contado a partir de la fecha de inicio de la presente convocatoria.

- En caso de tratarse de negocios constituidos como personas jurídicas, adicionalmente deberán presentar certificado de existencia y representación legal no mayor a 60 días a la fecha de postulación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Documentación soporte modalidad de beneficio COMPENSACIÓN (En caso de que la postulante haya presentado pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito).

- Copia de cédula de ciudadanía
- Un oficio o reporte oficial emitido por una autoridad competente (por ejemplo, la alcaldía, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, o una organización comunitaria) que describa el evento de fuerza mayor o caso fortuito y su afectación sobre la postulante.
- Fotografías, videos, o documentos que demuestren la pérdida o el daño de los activos productivos, así como cualquier soporte que respalde la disminución de los ingresos (como registros contables o informes de ingresos).

NOTA UNO: La postulante deberá adjuntar el reporte de la autoridad competente o las fotografías/documentación audiovisual. Se requiere como mínimo uno de estos dos últimos documentos.

Documentación soporte modalidad de beneficio INCENTIVO *(el estímulo económico que da el FOMMUR a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales)*

- Copia de cédula de ciudadanía
- Un resumen detallado del plan o proyecto, especificando los objetivos, las actividades a realizar, los recursos que estima necesarios, y el impacto esperado en la comunidad rural.

En caso de requerirse subsanar documentos, por falta de un documento exigido o por ilegibilidad de alguno, el **FONDO MUJER** lo notificará a la postulante, para que, por única vez la postulante reenvíe lo solicitado y su postulación quede completa con la totalidad de documentos para evaluar el cumplimiento de requisitos habilitantes y de priorización. Las postulantes que no realicen los ajustes solicitados por el **FONDO MUJER**, o incumplan con los tiempos establecidos, serán canceladas y terminarán su proceso ante el **FOMMUR**, no obstante, podrán presentarse para otra convocatoria del **FOMMUR**.

NOTA DOS: FONDO MUJER realizará la revisión de la postulante en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX**.

NOTA TRES: Las postulantes declaran conocer los términos de la convocatoria y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, política que se encuentra en la página web <https://fiducoldex.com.co/documentos-de-interes>.

NOTA TRES: Los datos personales que se suministren las mujeres estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la Ley y se hará con la única finalidad de contactar y gestionar las fases del proyecto con las personas indicadas por cada empresa

3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

La mujer rural interesada en participar de esta convocatoria para la selección de beneficiarias **línea No. 3 del FOMMUR** deberá enviar su postulación diligenciando el formulario de postulación dispuesto para este fin que podrá encontrar en el enlace: <https://survey.alchemer.eu/collab/90735053/Fommur-L3> y adjuntando todos los documentos que se requieren.

NOTA UNO: Con la presentación de la postulación, la postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación.

NOTA DOS: Una vez enviada la postulación y cerrada la convocatoria, la postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER**.

NOTA TRES: La fecha y hora de cierre de la convocatoria no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en la página de **FONDO MUJER** y antes de la fecha de cierre.

3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Referencia	15 de octubre de 2024	Los Términos de Referencia serán publicados en las siguientes páginas web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co
Formulación de inquietudes	24 de octubre de 2024	Podrán remitir tus inquietudes a través de: 1. Correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co (dirigido a FONDO MUJER ,

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
		<p>indicando en el asunto el nombre de la postulante y el código/nombre de la convocatoria)</p> <p>2. Contacto celular: 3112001638</p>
Respuestas a inquietudes	30 de octubre de 2024	<p>Las respuestas a las inquietudes presentadas podrán ser consultadas en las páginas web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co</p>
Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación	Desde la apertura de la convocatoria hasta el 8 de noviembre de 2024 a la 1:00 p.m.	<p>Envía tu postulación diligenciando el formulario que encontrarás en el siguiente enlace: https://survey.alchemer.eu/collab/90735053/Fommur-L3</p>
Subsanación de documentación soporte de requisitos habilitantes	Desde el registro de la postulación hasta 14 de noviembre de 2024	<p>Correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co (dirigido a FONDO MUJER, indicando en el asunto el nombre de la postulante y el código/nombre de la convocatoria)</p>
Publicación de resultados	29 de noviembre de 2024	<p>Los resultados de la convocatoria serán publicados en las siguientes páginas web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co</p>

3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de las postulantes, deberán ser presentadas al correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co, indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

Complementario a esto, se recibirán inquietudes por escrito al número de WhatsApp + **57 3112001638**.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **FONDO MUJER**.

3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES

FONDO MUJER publicará en los siguientes enlaces: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co las respuestas a las inquietudes formuladas por las postulantes interesadas. Esto ocurrirá para aquellas preguntas que se hagan dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria descrito en estos los Términos de Referencia.

4. CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LAS MUJERES RURALES BENEFICIARIAS

FONDO MUJER procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos obligatorios que deben cumplir las postulantes, los cuales son:

- ✓ Ser colombiana, mayor de 18 años.
- ✓ Pertenecer a las categorías A, B o C del SISBEN o ser una mujer rural indígena.
- ✓ No haber recibido apoyos de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, desarrollados por la Agencia de Desarrollo Rural, de los programas de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las convocatorias de la AUNAP en el último año contado a partir de la apertura de esta convocatoria.
- ✓ No haber sido beneficiaria de algún programa del Fondo Mujer Libre y Productiva.
- ✓ Cumplir con alguno de los siguientes tres requisitos:
 - Ser propietaria o administradora de un negocio rural registrado formalmente o no, que cuente con una operación comercial continua y superior a un (1) año contado a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
 - Tener un plan o proyecto relacionado con actividades rurales que quiera iniciar o reanudar.
 - Haber presentado pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.
- ✓ Y estar ubicada en alguno de los siguientes municipios:
 - **Amazonas:** La Victoria.
 - **Antioquia:** Cáceres, Yondó, Betulia, Betania, Caicedo, Buriticá, Campamento, Maceo, Puerto Triunfo, Briceño, Armenia o Arboletes.
 - **Bolívar:** Morales, Córdoba o Simití.
 - **Boyacá:** Úmbita o Togüí.
 - **Cauca:** Rosas.
 - **Caquetá:** San Vicente del Caguán, La Montañita o Milán.

- **Cesar:** La Gloria.
- **Chocó:** Medio Baudó o Carmen del Darién.
- **Córdoba:** San Pelayo, San Carlos, Buenavista o Cotorra.
- **Cundinamarca:** Cabrera o Venecia.
- **Guaviare:** San José del Guaviare, Calamar o El Retorno.
- **Huila:** Palermo, La Plata o San Agustín.
- **Meta:** La Macarena, Uribe o Vistahermosa.
- **Putumayo:** Puerto Asís, Puerto Guzmán, Mocoa o San Miguel.
- **Santander:** El Carmen de Chucurí o Bolívar.
- **Sucre:** Caimito o San Benito Abad.
- **Vichada:** Puerto Carreño o Cumaribo.

Durante el proceso de verificación de requisitos, **FONDO MUJER** dispondrá de un periodo de subsanación, durante el cual se podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos incluidos dentro de las postulaciones presentadas.

En ningún caso la aclaración, información adicional o complementación podrá dar lugar a modificar la postulación presentada, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Los criterios que otorga puntaje no son objeto de subsanación.

4.1. METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de beneficiarias se realizará de la siguiente forma:

4.1.1. Habilitación preliminar:

Los criterios habilitantes corresponden a aquellos requisitos mínimos que debe cumplir la postulante para ser considerada en el proceso de selección, estos criterios no otorgan puntaje y que corresponden a los requisitos mencionados en el numeral anterior.

Serán seleccionadas como beneficiarias aquellas postulantes que tengan los mayores puntajes de priorización y cumplan los criterios habilitantes o criterios mínimos establecidos en el marco de esta convocatoria.

NOTA UNO: Las postulantes que no cumplan preliminarmente con los requisitos habilitantes y no hayan subsanado su postulación en el tiempo establecido por **FONDO MUJER** serán notificadas a través de correo electrónico.

4.1.2. Criterios de priorización y evaluación:

Las postulaciones que cumplen preliminarmente los criterios habilitantes serán puntuadas de acuerdo con los criterios de priorización enunciados en la siguiente tabla:

CRITERIO DE PRIORIZACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Mujer rural en la categoría A del SISBEN o mujer indígena no sisbenizada	12 puntos
Mujer rural en la categoría B del SISBEN	11 puntos
Mujer rural en la categoría C del SISBEN	9 puntos
Mujer rural indígena, negra, afrodescendiente, raizal, palenquera o perteneciente al pueblo Rrom	15 puntos
Mujeres jóvenes, entre 18 y 28 años	6 puntos
Mujer rural mayor de 60 años	9 puntos
Mujeres con identidades de género y orientaciones sexuales diversas (mujeres lesbianas, intersexuales, transgénero, transexuales o con orientaciones sexuales no heterosexuales)	5 puntos
Mujer rural con discapacidad	9 puntos
Mujeres rurales cabeza de familia o cuidadoras de menores de edad, adultos mayores de 60 años o personas con discapacidad	6 puntos
Mujeres rurales víctimas del conflicto armado registradas en el Registro Único de Víctimas	6 puntos
Mujeres que declaren ser firmantes de Paz o en proceso de reincorporación o normalización	6 puntos
Mujeres que declaren pertenecer a un sujeto de reparación colectiva	6 puntos
Total	120 puntos

El **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER**, en su compromiso con la justicia social, diversidad y la inclusión de poblaciones históricamente excluidas que enfrentan mayores brechas de género en la esfera económica priorizará mujeres rurales con las interseccionalidades antes mencionadas. Priorizarlas es una forma de abordar las desigualdades y promover la justicia.

Una vez evaluados los criterios de la tabla enunciada en este numeral se asignará un puntaje y realizará un ordenamiento a partir de la asignación de puntajes de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por la postulante que tenga el puntaje más alto y la última posición estará ocupada por la postulante que tenga el puntaje más bajo, conforme las respuestas en el formulario de postulación de las mujeres rurales habilitadas preliminarmente.

A partir de los puntajes asignados según los criterios descritos anteriormente, el **FONDO MUJER** validará el cumplimiento de requisitos habilitantes de las postulantes con mayor puntaje de priorización. Si una

vez revisados estos documentos soporte y realizados cruces de información con otras fuentes, la postulante evaluada cumple los criterios habilitantes, será declarada “elegible” y seleccionada como beneficiaria de **la línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR**. En caso de que luego de esta revisión documental la postulante no cumpla los criterios habilitantes y de priorización, esta será declarada no elegible. Por tanto, la postulación será rechazada y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria. El **FONDO** evaluará la postulación habilitada con el siguiente mayor puntaje de priorización, hasta identificar las al menos trescientas setenta (370) las mujeres rurales individualmente consideradas a beneficiar.

NOTA: En la etapa de diagnóstico, igualmente el operador del **FONDO MUJER** que implemente la **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR** verificará, ahora presencialmente en el lugar en el que la mujer rural desarrolla sus actividades, el cumplimiento de los criterios habilitantes y de priorización. En los casos en los que se evidencie que la información reportada y entregada no concuerda con la realidad de la postulante no fue veraz, la misma pasará a considerarse como “no elegible” y por tanto no podrá ser beneficiaria. En caso contrario, si todo concuerda, la postulante será “vinculada” y podrá acceder a los beneficios descritos en la sección **2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO**.

4.2. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Una vez terminada la evaluación, si la postulante fue elegida en esta convocatoria realizaremos el aviso por correo electrónico, mensaje SMS, llamada y/o mensaje de WhatsApp. Si es una de las mujeres rurales seleccionadas, le daremos recomendaciones y una lista de documentos que debe enviar para iniciar con el proceso de vinculación, junto con las fechas límites de envío.

Los resultados del proceso de selección podrán ser consultados en los siguientes enlaces: www.fondomujer.gov.co y en www.fiducoldex.com.co. En caso de tener dudas o comentarios, podrá enviarlos en un plazo de hasta tres (3) días después de publicados los resultados a través del correo electrónico: convocatorias@fondomujer.gov.co. Después de este tiempo no se atenderán las peticiones adicionales.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos o más postulantes tienen la misma puntuación en el proceso de evaluación de propuestas, el **FONDO MUJER** usará los siguientes criterios en su respectivo orden para decidir el desempate:

1. Se preferirá la iniciativa que cuente con mayor cantidad de mujeres rurales beneficiarias directas con mayor vulnerabilidad por ingresos (prefiriéndose mujer indígena no sisbenizada o mujer perteneciente a categoría A del SISBEN sobre categoría B; categoría B sobre categoría C y

categoría C sobre D y al interior de las categorías prefiriéndose la subcategoría que represente mayor vulnerabilidad por ingresos como, por ejemplo: prefiriéndose A1 sobre A2).

2. Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de envío del formulario de postulación ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

4.4. RECHAZO DE POSTULACIONES

FONDO MUJER rechazará las postulaciones en las que:

- a) La postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b) La postulante no diligencie completamente el formulario de postulación y/o no envíe o subsane la documentación soporte solicitada por el **FONDO MUJER** en el periodo de tiempo establecido.
- c) Se incluya información que no sea veraz.
- d) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley Colombiana.
- e) La postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente la postulación enviada con hora y fecha más cercana al cierre de la convocatoria y cualquier otra será inmediatamente rechazada.
- f) La postulante ya haya sido beneficiaria de algún programa del **FONDO MUJER** en el cual haya recibido activos productivos.
- g) La postulante se encuentre reportada en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- h) La postulante se encuentre inmersa en una causal de conflicto de interés que no fue declarado al momento de presentar la postulación.

4.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten postulaciones.
- b) Cuando ninguna de las postulantes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- d) Cuando ninguna de las postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- e) Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- f) Cuando las postulaciones presentadas no guarden relación con el objetivo del **FOMMUR**, con las funciones o misionalidad del **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER**.

La declaratoria de desierta se comunicará a todas las personas interesadas en la presente convocatoria a través de la página web de www.fiducoldex.com.co.

5. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

5.1. HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante el **FONDO MUJER**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación.

La postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX**, actuando como vocera y administradora del **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de la postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente convocatoria, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

5.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MINISTERIO Y FONDO MUJER

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, la postulante garantizará que todos y cada uno de las personas que componen su equipo autorizan al **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos del **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que puedan realizarse desde el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER** tengan alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, utilizarán algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. El **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER** informan a las titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico info@fondomujer.gov.co indicando sus datos completos.

5.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO Y FONDO MUJER

Las mujeres rurales individualmente consideradas seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que el **MINISTERIO** y **FONDO MUJER** no asume ninguna

responsabilidad por las labores de implementación de la intervención realizadas por el operador contratado para tal fin, por lo que eximen al **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

El **OPERADOR** mantendrá indemne al **MINISTERIO** y al **FONDO MUJER** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones dentro de la contratación derivada. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas. Responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas de la operación y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MADR, al FME o a terceros.

5.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

FONDO MUJER podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca de la línea de cofinanciación que recibiera a través de los informes.

Así mismo, **FONDO MUJER** sin mencionar el nombre de la participante, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de la participante, este deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER**, la obtención de un resultado apropiado y confidencial en el marco del proyecto. Para resguardar información confidencial de propiedad de la participante, deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER** la obtención de un resultado apropiado y confidencial en el proyecto.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte de la participante, esta deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio del **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** solicitando previamente permiso al **FONDO MUJER** y manteniendo el manual de imagen corporativa que **FONDO MUJER** estipule para tal fin.

5.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la participante en desarrollo de la intervención serán de propiedad exclusiva de la beneficiaria. El operador podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos o estadísticos previa autorización del **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** respetando los términos de confidencialidad de las beneficiarias y, en todo caso, anonimizando la información.

5.6. VINCULACIÓN A LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN N° 3 DE FOMMUR

Se entiende que la postulante solo estará vinculada a la intervención una vez **FONDO MUJER** le haya notificado su selección y una vez la beneficiaria suscriba el contrato/carta de compromiso y el **FONDO MUJER** en la que se obliga a participar en la implementación de la **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR** y cumplir sus obligaciones y compromisos.

5.7. DESVINCULACIÓN DE LA LÍNEA N° 3 DE FOMMUR DE COFINANCIACIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo de la intervención, hará que **FONDO MUJER**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a la beneficiaria de la línea de cofinanciación **No. 3 del FOMMUR**, sin importar la etapa o el momento en el que se encuentre.

5.7.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN N° 3 DE FOMMUR

FONDO MUJER evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones de la intervención. Para lo anterior, comunicará por escrito a la beneficiaria el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, la beneficiaria tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, **FONDO MUJER** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la participante, **FONDO MUJER** considera que el incumplimiento amerita su retiro de la línea de cofinanciación, procederá de conformidad a notificar al **MINISTERIO** a través de la Secretaría Técnica del **FOMMUR**, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que han permitido establecer las causas de incumplimiento de las condiciones de la **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR**, para que **FOMMUR** active la ruta de evaluación de la novedad presentada a través de sus instancias de Gobernanza y emitir concepto o recomendaciones para atender el caso.

No obstante, **FONDO MUJER** podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si la beneficiaria no presenta el escrito de descargos en el término señalado, se retirará de la **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR**, a partir del sexto día hábil siguiente a la remisión de la comunicación por parte de **FONDO MUJER**, quien notificará al **MINISTERIO** lo sucedido.

Si existe alguna inconformidad, la beneficiaria deberá reportarla oportuna y efectivamente a **FONDO MUJER** al equipo designado para acompañar el proceso.

La beneficiaria no podrá trasladar o transferir su acceso a la línea **FOMMUR**.

De igual manera, corresponderá a la beneficiaria excluida de la **línea** de cofinanciación **No. 3 del FOMMUR**, el reintegro al **FONDO MUJER** del valor correspondiente al apoyo, incentivo o compensación entregado en desarrollo de la línea **FOMMUR**.

NOTA UNO: Se verificarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para establecer las causas por las cuales la beneficiaria incumplió las condiciones de la **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR** y si las mismas llegan a subsanarse la beneficiaria seguirá en el proceso.

FIDUCOLDEX - FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

[Fin de la convocatoria]